



RESOLUCION No. 680-P/CND-IPD-91

Lima, 02 de AGOSTO de 1991

Visto el Exp.N° 02773-91 elevado por la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo en el que solicitan que se deje sin efecto las Resoluciones - N°s. 987-AD-89 y 688-AD-90 del 20.11.89 y 20.11.90, respectivamente con las que se aprobó las Donaciones de seis (06) Aros de Competencia de 15", seis (06) Neumáticos de Competencia Modelo 23/59-15 y quince (15) Llantas de Competencia Marca Michelin en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizados por la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo.

CONSIDERANDO :

Que, las Resoluciones enunciadas no fueron utilizadas por cuanto la Empresa donante desistió de hacerla efectiva y el material en mención fuera ingresado personalmente por adquisición del deportista beneficiario en condición de equipaje.

Que, es necesario para efectos de control administrativo y contable anular la Resoluciones que aceptaban la donación en favor del Instituto Peruano del Deporte.

Con el Informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- ANULAR las Resoluciones Nros. 987-AD-89 del 20.11.89 y 688-AD-90 del 20.11.90/.

ARTICULO 2°.- TRANSCRIBIR dentro de los diez días calendario contados a partir de la fecha copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Regístrese y comuníquese,

ING. EDWIN VASQUEZ CAM
PRESIDENTE (e) DEL CND

P.CND/LPP
DINADAF/RCN
OTA/JRL.LLV.
enah.

Antecedentes Pres. N° 683 P/CND-20-
P/

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)		NOMBRE: 2.8.P/	NUMERO 02773	
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		FED. AUTOMOVILISMO DEP.	REF. Of. 211-FEPAD-91 de 28.5.91	
Fecha de INGRESO: 01.07.91		ASUNTO: Solicita Anular las Resoluciones N° 987-AD-89, 688-AD-90, que no fueron uti- lizadas por el Sr. Juan Dibós Silva.		
Hora: 12:10 pm				
Numero de Folios: 106 folios				
Registrado por: Domingo				
Pase a:		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	N° 02773
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	
		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	
Fecha		Observaciones:		5
Hora				

Antecedentes Dep. N° 688-AD-90/91
P1
22P1

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.)		NOMBRE:		NUMERO	
HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		FED. AUTOMOVILISMO DEP.		REF.	
Fecha de Ingreso: 01.07.91		Of. 211-FEPAD-91 de 28.5.91		28.5.91	
Hora: 12:10 PM		ASUNTO: Solicita Anular las Resoluciones N° 987-AD-89, 688-AD-90, que no fueron uti- lizadas por el Sr. Juan Dibós Silva.			
Numero de Folios: 100) 501105					
Registrado por: Ramo					
Pase a:		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No.	
Remitido por:		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION		
		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR		
Hora		Observaciones:			3

Pase a: DEN.		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No.	
Remitido por: OAS		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION		
Fecha 31/07/91		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR		
Hora 9:50		Observaciones:			4

Pase a: OAS		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No.	
Remitido por: J. Moya		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	No. de Folio	
Recibido por: J. Moya		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION		
Fecha 30/07/91		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR		
Hora 10:05		Observaciones: Hacer un D177 - J. Moya 30/7/91			3

Pase a: Solicitacion		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No.	
Remitido por: J. Moya		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	No. de Folio	
Recibido por: J. Moya		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION		
Fecha 01/07/91		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR		
Hora 9:30		Observaciones:			2

Pase a: SR. GERENTE DINADAR		☐ ANTECEDENTES	☐ INFORMAR	No.	
Remitido por: OSD		☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION		
Fecha 19.07.12		☐ AUTORIZACION	☒ TRAMITAR	06	
Hora		Observaciones:			1



federación Peruana de Automovilismo Deportivo

OF. 211 FEPAD-91

Lima, 28 de Mayo de 1991

Senor
RODOLFO CREMER NICOLI
Director Nacional de Deportes de Afiliados
Presente .-

Asunto : Anulación de las siguientes resoluciones nro.:
987-AD-89 del 20-11-89 y 688-AD-90 del 20-11-90.

Con el presente me es grato dirigirme a usted para poner en su conocimiento que las Resoluciones Nro.987-AD-89 , del 20-11-90 y 688-AD-90 del 20-11-90 no fueron utilizadas por el deportista JUAN DIBOS SILVA, por lo que la donación fue traída como equipaje acompañado pagando los derechos de Aduana y los Impuestos Internos.

Es por esta razón que solicitamos a su Despacho para que tengan a bien comunicar a la Oficina de la Superintendencia Nacional de Aduanas y ha Inspectoria del Instituto - Peruano del Deporte para que sean anuladas dichas resoluciones.

Esperamos contar con su aprobación .

Atentamente,

ULDARICO OSSIO CABELLO
Presidente

UOC/FEPAD
enc.

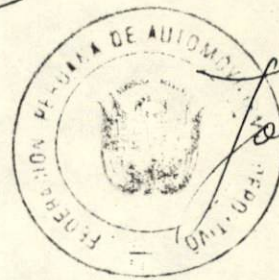


*Aduana >
Conocimiento
Fines
P. Cremer
3-7-91*



9:22 ay.

2



01.03.91

Nº/Ref.
S. 05-91.

Lima, 28 de Febrero de 1991

Señores
FEDERACION PERUANA DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO
Ciudad.-

At. Sr. Jorge Audibert Pinto
Gerente

Ref.: Documentos requeridos por la Contraloria General -
de la República.

Muy señores nuestros:

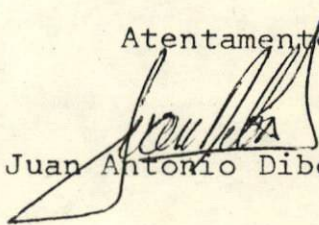
Por medio de la presente, le comunico que no tengo en mi poder documentos como son Póliza y Pago de Corpac, por las Resoluciones I.P.D. N°s. :

- 987-AD-89 20.11.89 y
- 688-AD-90 20.10.90.

Por cuanto éstos implementos deportivos vinieron como equipaje acompañado y en la Aduana del Aeropuerto sólo requirieron la Liberación, para pasar dichos implementos.

Sin otro particular por el momento,
quedo de Ud. muy,

Atentamente,


Juan Antonio Dibos Silva.

/hb.



Juan Sibos.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Oficina de Trámite Documentario
Expd No. 025371
Fecha: 26 DIC. 1989
RECIBIDO EN LA FECHA

03
1245

RESOLUCION No. 987-AD-89.

Lima, 20 de NOVIEMBRE de 1989.

Visto el Exp. N° 6116-89, presentado por la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo en el sentido de que la -- Firma GT TRADING SERVICES 1322 NE 105 ST # 22, MIAMI, FLORIDA 33138 PHONE (305) 893-0845 FAX: (305) 893-1457 está donando:

- (06) AROS DE COMPETENCIA DE 15"
 - (06) NEUMATICOS DE COMPETENCIA MODELO 23/59-15.
- descrito en la carta de donación;

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Peruano del Deporte y las organizaciones integrantes del Sistema Deportivo y de acuerdo al inciso 19-Art 9°-del Decreto Legislativo N°328- Ley General del Deporte, están autorizadas a aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas e Instituciones Deportivas Nacionales ó Extranjeras

De conformidad con lo establecido en el Art.9°-incisos 10 y - 19- del Decreto Legislativo N°328- Ley General del Deporte, - Art.69°- del D.S.N°07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte y Art.57°- Ley N°24977 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 1989;

De acuerdo al Art.8° de la Ley General del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, tiene autonomía normativa, económica, técnica, financiera, administrativa y forma pliego presupuestal propio, pudiendo expedir Resolución Administrativa de aceptación, aprobación y utilización de donación del extranjero;

Que, la Persona Jurídica la Firma GT TRADING SERVICES 1322 NE 105- ST #22, MIAMI, FLORIDA 33138 PHONE (305) 893-0845. FAX:- (305) 893-1457 está donando:

- (06) AROS DE COMPETENCIA DE 15"
 - (06) NEUMATICOS DE COMPETENCIA MODELO 23/59-15.
- para ser utilizados por la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones favorables de la Oficina de -





RESOLUCION No. 987-AD-89.

Lima, 20 de NOVIEMBRE de 1989.

la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional, y de conformidad con lo establecido por el Art. 8º y 9º inciso 19-Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N°328;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO-ACEPTAR la donación que se realiza del Extranjero de la Firma GT TRADING SERVICES- 1322 NE 105 ST. #22, MIAMI, FLORIDA 33138 phone (305)893--- 0845 FAX: (305) 893-1457 consistente en:

- (06) AROS DE COMPETENCIA DE 15"
- (06) NEUMATICOS DE COMPETENCIA MODELO 23/59-15.

con destino a la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo y que pasará a incrementar el patrimonio del Instituto Peruano del Deporte; debiéndose despachar dicho embarque -- por la Aduana del Aeropuerto Internacional JORGE CHAVEZ.

ARTICULO SEGUNDO- La Oficina Central de Administración del IPD procederá a inventariar los bienes donados los cuales quedarán finalmente bajo la custodia ó depósito de la citada Federación Deportiva Nacional, entidad que responderá de su debido uso hasta la devolución correspondiente ó hasta su baja por el IPD, bajo control de la -- Inspectoría General del I.P.D.

ARTICULO TERCERO-TRANSCRIBIR el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la república, Contraloría General, Dirección General de Presupuesto Público, Superintendencia Nacional de Aduanas, dentro de los diez días calendarios siguientes a su expedición.

Regístrese y Comuníquese.

R.C.N./DINADAF
BRR.



GERARDO MARUY
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Oficina de Trámite Documentario
Expd. No. 021747
Fecha: 15 OCT. 1990.
RECIBIDO EN LA FECHA

RESOLUCION No. 688-AD-90

Lima, 12 de OCTUBRE de 1989

Visto el Expediente N^o. 2605-90 elevado por la federación Peruana de Automovilismo mediante el cual SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL - de Lima adquirido de la GT TRADING SERVICES 8306 DRIVE, SUITE 145. MIAMI FLORIDA 33183 PHONE: (305) 698-5782 está efectuando una donación desde el extranjero en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizado por la Federación Peruana de Automovilismo;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Peruano del Deporte está autorizado para aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y autorizar su utilización mediante resolución administrativa;

Que es conveniente aprobar y aceptar la donación que desde el extranjero efectúa SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL - de Lima adquirido de la GT TRADING SERVICES 8306 DRIVE, SUITE 145. MIAMI FLORIDA 33183 PHONE: (305) 698-5782 en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizada por la Federación Peruana de Automovilismo ; y consistente en:

(15) LLANTAS DE COMPETENCIA MARCA MICHELIN

De conformidad con el inc. 19 del Artículo 90. Decreto Legislativo No 328 -Ley General del Deporte y Arts. 68o. y 69o de su Reglamento aprobado D.S. No. 07-86-ED de 13 de Marzo de 1986.

Con el informe de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Ejecutiva Nacional;

Estando a lo acordado por el Consejo Nacional de Deporte;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o. Aceptar y aprobar la donación que desde el extranjero efectúa SOCIEDAD QUIMICO INDUSTRIAL - de Lima adquirido de la GT TRADING SERVICES 8306 DRIVE, SUITE 145. MIAMI FLORIDA 33183 PHONE: (305) 698-5782 en favor del Instituto Peruano del Deporte para ser utilizada por la Federación Peruana de Automovilismo ; y consistente en:

(15) LLANTAS DE COMPETENCIA MARCA MICHELIN



RESOLUCION No. 688-AD-90

Lima, 12 de OCTUBRE de 198^X 90

ARTICULO 2o. La mencionada donación pasará a incrementar el patrimonio del Instituto Peruano del Deporte, previo trámite de despacho del embarque correspondiente por la Aduana del Aeropuerto Internacional JORGE CHAVEZ.

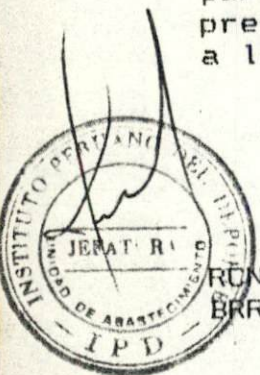
ARTICULO 3o. La Oficina de Administración del Instituto Peruano del Deporte procederá a inventariar y contabilizar los bienes donados, los cuales quedarán finalmente bajo custodia de Federación Peruana de Automovilismo que los utilizará para los fines para los cuales han sido donados.

ARTICULO 4o. La Federación Peruana de Automovilismo y los actuales miembros de su Directorio son solidaria e indivisiblemente responsables del destino y uso de los bienes precisados en el Artículo 1o. de la presente Resolución, hasta la devolución de los mismos o hasta que dichos bienes sean dados de baja por el Instituto Peruano del Deporte.

ARTICULO 5o. La Inspectoría del Instituto peruano del Deporte se encargará de ejercer el control correspondiente, cautelando que los bienes donados precisados en Artículo 1o. de la presente Resolución, cumplan con los bienes para los cuales han sido donados.

ARTICULO 6o. Dentro de los diez días calendarios contados a partir de la fecha, la Secretaría transcribirá copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Aduanas.

Regístrese y comuníquese.



RON/DINADAF
BRR.



MICHEL AZCUETA GOROSTIZA
Presidente del Consejo
Nacional del Deporte

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
(I. P. D.)



Fecha 19.07.91
Nº 0179 /DINADAF

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Asunto : Proy.de Resol.de Anulación de las Resoluciones
Nº 987-AD-89 (20.11.89)
Referencia : N° 688-AD-90 (20.11.90)

Adjunto remito a usted un Proyecto de Resolución de Anulación de las Resoluciones indicadas en el asunto del rubro que corresponden a la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo al no haber sido utilizadas por el Deportista JUAN DIBOS SILVA, en razón que el material fue traído en forma personal por el Deportista y como equipaje pagando sus correspondientes derechos.



DINADAF/RCN
OTA/JRL.LLV.
enah.
Exp. 02773
Reg. 203

Atentamente,
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE

RODOLFO GREMER NICOLI
Director Nacional de Deportes de Afiliados